

Corresp. Expte N° 2500-367/23.-

// Plata, 3 de julio de 2023

**VISTO** que se encuentran dadas las condiciones para llamar a **Concurso Interno** de antecedentes y oposición, para cubrir un cargo Categoría 5 del Agrupamiento Asistencial Sub-Grupo "C", autorizado mediante proveído resolutivo de Presidencia a fojas 17 de las presentes actuaciones, para cumplir funciones de Jefe de Supervisión en el área Económico - Financiera de esta Unidad Académica;

**CONSIDERANDO:**

**que** la Ordenanza 262 y el Decreto 366 establecen los procedimientos pertinentes a que deberán ajustarse los concursos para la cobertura de cargos no docentes;

**en** ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 82° inc) 9 del Estatuto vigente y 2° de la mencionada Ordenanza;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Llamar a **CONCURSO INTERNO** de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) Cargo Categoría 5 del Agrupamiento Asistencial Sub-Grupo "C", para cumplir funciones de Jefe de Supervisión en el área Económico - Financiera de esta Unidad Académica, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Decreto 366 Art. 50 inc. b).-

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el período comprendido entre el **31 de julio y el 4 de agosto de 2023** para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en el Departamento de Concursos de la Facultad de Odontología en el horario de 9:00 a 12:00 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos en el artículo 4º, puntos 1), 2), y 3) de la Ordenanza 262.-

**ARTÍCULO 3°.-** Para tener derecho a inscribirse, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales (Art. 19º de la Ordenanza 262) y particulares:

- Revistar como titular en Categoría igual o inferior a la concursada (segundo párrafo del artículo 28º de la Ordenanza 262), en la Planta de Cargos de la Facultad de Odontología de la UNLP.
- Los aspirantes que pertenezcan a un agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título o diploma que acredite haber aprobado la Educación Secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

**N° 489**

/////

/////

Corresp. Expte. N° 2500-367/23.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, de lunes a viernes, 7 horas diarias, en el horario de 7 a 14 horas, siendo de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA con 09/100 (\$235.180,09) la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre las que se efectuarán los descuentos de ley.-

**ARTÍCULO 5°.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza 262:

- a) Autoridad Superior: **Dr. Sergio LAZO**
- b) Superior Jerárquico: **Dr. Ezequiel ESCUDERO GIACHELLA**
- c) Nodocente propuesto por ATULP: **Sr. Daniel SOTUYO**
- d) Nodocente por Facultad Odontología: **Sra. María Florencia CAVALLO**
- e) Nodocente por Escuela de Agricultura y Ganadería "M. Cruz y M. Inchausti": **Titular: Eduardo Esteban BARUCCO – Suplente: Vanina Luján SANCIO**

**ARTÍCULO 6°.-** La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en los paneles de Planta Baja de Edificio Anexo de la Facultad de Odontología durante (cinco) 5 días hábiles a partir del día 7 de agosto de 2023 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

**ARTICULO 7°.-** La nómina de los miembro del Jurado se hará pública en los paneles de Planta Baja del Edificio Anexo de la Facultad de Odontología pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y éstos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 7 de agosto de 2023 por cualquiera de las causales determinadas en el artículo 33° del Decreto 366 y 6° de la Ordenanza n° 262, debidamente fundada y mediante escrito que deberá presentarse en el Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de esta Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34° del referido Decreto y 5° de la mencionada Ordenanza.-

**ARTICULO 8°.-** La prueba de oposición se llevará cabo el día **18 de agosto de 2023 a las 9:00 horas** en el lugar que el Dto. Concursos informe oportunamente, de acuerdo a la cantidad de aspirantes inscriptos con el siguiente **Temario General** (Artículo 28° inc. f) del Decreto 366 y art. 4° inc. f) de la Ordenanza 262):

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata  
[https://unlp.edu.ar/institucional/unlp/gobierno/estatuto\\_unlp-4287-9287/](https://unlp.edu.ar/institucional/unlp/gobierno/estatuto_unlp-4287-9287/)
- Decreto 366 - Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales <https://www.bba.unlp.edu.ar/wp-content/uploads/decreto-366-06-convenio-colectivo-de-trabajo-para-el-sector-nodocente-uunn.pdf>
- Ordenanza N° 262 Ingreso y Ascenso del personal No Docente  
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/25620>

**N° 489**

/////

/////

Corresp. Expte. N° 2500-367/23.-

- Ordenanza N° 101 Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP  
<https://unlp.edu.ar/wp-content/uploads/2022/10/Ordenanza-101.-Reglamento-de-Procedimientos-Administrativos-de-la-UNLP.pdf>
- Decreto 14-2012 (pdf)
- Plataforma de pagos online UNI (pdf)
- Procedimientos de pagos Pilaga (pdf)
- Res 4622-2019 (pdf)
- Disposición 410/15 Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o Violencia de Género (pdf)
- Bioseguridad (pdf)
- Agentes Físicos y Agentes Químicos (pdf)
- Demostración de idoneidad, competencias y habilidades inherentes a la función a desempeñar.
- El Temario en formato pdf estará disponible en: [www.folp.unlp.edu.ar](http://www.folp.unlp.edu.ar)

**ARTICULO 9°.-** Facultar al Jurado a: postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensables, desdoblarse la prueba de oposición en una teórica y una práctica; notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes y confeccionar un temario específico que será informado al momento de la inscripción.-

**ARTÍCULO 10°.-** Gírese a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza 262. Cumplido vuelva y si no hubiere observaciones, publíquese y comuníquese a los Miembros del Jurado designados en el artículo 6° de la presente. Hecho, pase al Departamento de Concursos para su conocimiento y tramitación del mismo.-  
s.l.

## RESOLUCION N° 489

**Prof. Dr. Gabriel E. Lazo**  
Decano  
Facultad de Odontología UNLP